## PRO MUJER CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente Contrato de Prestación Servicios, en adelante el "Contrato" que podrá ser elevado a la categoría de documento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente y que se suscribe bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (PARTES CONTRATANTES).-** De manera conjunta como "partes" o individual como parte, intervienen en la suscripción del presente contrato:

- 1.1. FUNDACIÓN PRO MUJER con NIT Nº 173342029, entidad sin fines de lucro legalmente constituida y establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural Nº 435 de fecha 13 de marzo de 2008, legalmente inscrita en el Gobierno Autónomo Departamental de la Paz, con domicilio en Av. Hernando Siles Calle 8 Nº 5411 de la Zona de Obrajes de la Ciudad de La Paz Bolivia, legalmente representada por JOSEFA EDITH FIGUEREDO IBARRA con Cédula de Identidad Nº 3398087 L.P., mayor de edad, boliviana, en virtud al Testimonio Nº 505/2017 emitido el 22 de mayo de 2017, y FERNANDO ANTONIO MORALES MONCADA con Cédula de Identidad Nº 43311056 L.P., mayor de edad, boliviano, según Testimonio Nº 507/2017 emitido el 22 de mayo de 2017, ambos otorgados por ante la Notaría de Fe Pública Nº 95 a cargo del Dr. Marcelo E. Baldivia Marín del Distrito Judicial de La Paz, adelante y para efectos del presente convenio se denominará "PRO MUJER".
- 1.2. **EMPRESA DE LIMPIEZA EL DORADO**, empresa legalmente establecida con Matricula de Comercio N° 00350236, con NIT N° 6157407017, con domicilio en Avenida 31 de Octubre N° 2010 Zona Villa San Antonio Bajo, representada legamente por su propietario Juan Gabriel Arias Dorado con C.I. N° 6157407 L.P., en adelante **LA EMPRESA.**

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).-** Se constituye como antecedente del Contrato, la propuesta de la **EMPRESA** contenida en su nota de fecha 11/07/2017.

**TERCERA (OBJETO Y ALCANCES).-** Por el presente Contrato, sin que medie vicio del consentimiento alguno, de su libre y espontánea voluntad, la **EMPRESA** se obliga a prestar servicios de limpieza de las oficinas de **PRO MUJER**, en los lugares, por el tiempo y precio libremente convenidos entre partes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO (Bs)
Oficina Regional	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Juan Pablo II	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Villa Adela	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Los Andes	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Villa Tejada	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Santiago II	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Panamericana	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios German Busch	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Collpani	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Alto Lima	8 horas	1	3,272.00
Centro de Servicios Senkata	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios Villa Copacabana	4 horas	1	1,716.00
Centro de Servicios 3 de Mayo	4 horas	1	1,716.00
TOTAL			23,864.00





**CUARTA (PRECIO Y FORMA DE PAGO).- PRO MUJER** se obliga pagar mensualmente a cancelar a la **EMPRESA** la suma de Bs.- 23,864.00.- (Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) por la prestación de servicios de limpieza, contra la presentación de la factura respectiva, precio que incluye el costo de material, insumos, utensilios y equipo necesario para la adecuada prestación de servicios.

## **QUINTA (OBLIGACIONES DE LA EMPRESA).-** Se constituyen en obligaciones de la **EMPRESA**:

- 5.1.- Prestar sus servicios de acuerdo con el documento señalado en la Cláusula Segunda precedente, que forma parte integrante e indivisible del presente contrato.
- 5.2.- Utilizar los procesos, técnicas, equipos, horarios, recursos humanos, periodicidad, provisión de insumos, utensilio y materiales de calidad y cualidad allí señalados.
- 5.3.- Disponer del personal de apoyo adicional que sea necesario.
- 5.4.- Dotar a sus operarios uniformes adecuados para la prestación del servicio y mantenerlos identificados permanentemente.
- 5.5.- Efectuar la rotación de todos sus operarios de manera trimestral a partir de la suscripción del presente Contrato.
- 5.6.- Presentar mensualmente al área de Administración de **PRO MUJER**, un listado con los nombres de todos los operarios por oficinas.
- 5.7.- Dar aviso con 24 horas de anticipación en caso de cambio de algunos de los operarios.
- 5.8.- Sustituir a criterio de **PRO MUJER** a uno o más operarios.
- 5.9.- No variar los servicios de acuerdo a lo establecido en el documento señalado en el numeral 2.1.- de la Cláusula Segunda precedente, sin previa comunicación por escrito a **PRO MUJER**.
- 5.10.- Prestar el servicio con calidad y a satisfacción de PRO MUJER debiendo coordinar su ejecución con la Sub Gerencia Regional de Operaciones y Administración a fin de obtener la aprobación de los servicios a prestarse.
- 5.11.- Capacitar a sus propios representantes sobre las políticas y los procesos relacionados con la privacidad de los datos del cliente.

## **SEXTA (NATURALEZA DEL CONTRATO Y ALCANCES)**

- 6.1.- El presente Contrato se encuentra regulado por la normativa civil boliviana; consiguientemente no genera, directa ni indirectamente, relación de dependencia laboral alguna entre Partes y o alguno de sus dependientes.
- 6.2.- La **EMPRESA** es única responsable por sus subcontratistas y el personal bajo su dependencia, debiendo dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- 6.3.- **PRO MUJER** no se responsabiliza por accidentes ni lesiones de cualquier índole sufrido por el personal contratado por la **EMPRESA**, debiendo tomar ésta última las previsiones necesarias para precautelar la seguridad de su personal.

**SÉPTIMA (RESPONSABILIDAD POR DAÑOS).-** La **EMPRESA** asume la responsabilidad por todo daño que pudiera ser ocasionado por sus operarios en los activos de **PRO MUJER**, extensible a la utilización de materiales o insumos inadecuados.

## **OCTAVA (DURACIÓN Y RESOLUCIÓN)**

- 8.1.- El Contrato comenzará a surtir efectos desde el 1/08/2017 hasta el 1/08/2018, renovable por común acuerdo entre partes.
- 8.2.- La EMPRESA estará sujeta a un periodo de prueba de tres meses, la misma que inicia el 1/08/2017 y concluye el 01/11/2017. Queda entendido que durante este periodo de prueba PRO MUJER puede rescindir el contrato sin expresión de causa.
- 8.3.- Las Partes podrán resolver el Contrato sin que sea necesario invocar causal alguna, debiendo una de las partes comunicara a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días calendario.



**NOVENA.-** (**FUERO Y JURISDICCION**) Para la resolución de cualquier controversia judicial que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por Ley, pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de La Paz.

**DECIMA.-** (**CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN**) Las partes otorgan su plena conformidad y aceptación a cada una de las clausulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. La Paz, 1 de Agosto de 2017.

JOSEFA EDITH FIGUEREDO IBARRA

C.I. 3398087 L.P.

P/ FUNDACION PRO MUJER

FERNANDO ANTONIO MORALES MONCADA

C.I. 43311056 L.P.

P/ FUNDACION PRO MUJER

JUAN GABRIEL ARTAS DORADO

C.I. N° 6157407 L.P.

P/ EMPRESA DE LIMPIEZA EL DORADO